

Boletín Oficial

BOL. PROVINCIAL
Sr. D. Gerónimo Millán Peñá,
Abogado Provincial.
vo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 29.

Martes 19 de Febrero.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2⁵⁰ pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Febrero de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación para la resolución que proceda, el recurso de alzada interpuesto por D. Lázaro Gómez Martín, vecino del pueblo de El Gordo, contra providencia de este Gobierno fecha 20 de Enero próximo pasado, por la que se confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, declarándole responsable de 1.966 pesetas y 78 céntimos, en concepto de Recaudador de los aprovechamientos de yerbas y labor de la Dehesa boyal, en el ejercicio económico de 1896-97.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 16 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Santos Ortega.

Exposición al público de repar-
tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos a

este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 18 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Santos Ortega.

Exposición al público del Padrón de Cédulas personales.

Gata.
Hervás.
Monroy.
Plasenzuela.
San Martín de Trevejo.
Valdemorales.
Villar de Plasencia.
Garganta la Olla.
Morcillo.
Aldeanueva de la Vera.
Talavera la Vieja.
Guijo de Santa Bárbara.

Exposición al público del reparto de Consumos.

Acebo.
Santa Ana.
Villas-Buenas.

SERVICIO AGRONÓMICO

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Plaga del Campo.

Circular

Con arreglo á lo dispuesto en la instrucción 4.ª de la Real orden de

1.º del actual mes, inserta en este periódico oficial correspondiente al 5, y acercándose la época en que deben emprenderse los trabajos de primavera para extinguir la langosta, se publican para el debido conocimiento de las Juntas municipales y de los particulares interesados en este servicio, las prevenciones siguientes:

1.ª De conformidad con lo ordenado por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio; respecto á las condiciones de los puntos donde deben instalarse los Depósitos de insecticidas, se establecerán dos, uno en Cáceres y otro en Plasencia.

Del primero se proveerán los pueblos de los partidos de Alcántara, Cáceres, Garrovillas, Logrosán, Montánchez, Trujillo y Valencia de Alcántara; y del segundo, los de Cória, Hervás, Hoyos, Navalmoral y Plasencia.

2.ª De cada Depósito estará encargado un Perito Agrícola, quien, con arreglo á estas prevenciones, suministrará á las Juntas las cajas de insecticidas que se les concedan.

A fin de que el Perito no desatienda los demás trabajos que le están encomendados en su demarcación, se fijan los sábados y domingos de cada semana para la entrega de las cajas; y por lo tanto, cuidarán las Juntas de enviar por ellas en los días señalados.

3.ª La petición de insecticidas la harán las Juntas por medio de oficio dirigido al Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, expresando el número de cajas, sin que por esto se entienda que se concederán todas las pedidas, puesto que la concesión habrá de subordinarse á las cajas de que se disponga, y á la extensión infestada en cada uno de los términos invadidos.

4.ª La mencionada Jefatura enviará á las Juntas un vale, para que dispongan la recogida de las cajas concedidas. Este vale, firmado el recibí por el Comisionado de la Junta respectiva, se presentará al Encargado del Depósito, quien lo recogerá y entregará las cajas correspondientes, abonando en el acto dicho Comisionado, dos pesetas por cada caja, según lo dispuesto en la instrucción 3.ª de la Real orden citada al principio, sin cuyos requisitos no se autoriza la salida de ellas del Depósito.

El Encargado de éste entregará al Comisionado de la Junta, el resguardo correspondiente á la cantidad que reciba por las cajas entregadas.

5.ª Una vez concedidas dispondrán las Juntas recogerlas á la mayor brevedad, para utilizarlas tan pronto como sean necesarias, y se retirarán del Depósito de una sola vez.

6.ª Los gastos de transporte de las cajas, desde el Depósito al pueblo de su destino, son de cuenta de la respectiva Junta municipal.

Los envases no hay que devolverlos.

7.ª Las Juntas que no dispongan de regaderas para la aplicación de la gasolina, pueden proveerse de ellas en las hojalaterías de las poblaciones más importantes, donde conocen ya el modelo con arreglo al cual deben hacerlas.

Cáceres 18 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Ramón Paredes.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

Provincia de Cáceres.

—0—

En cumplimiento del art. 31 del Reglamento provisional de 26 de Marzo de 1900 para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera, se hace saber que con fecha de hoy, ha providenciado el Sr. Gobernador civil la nulidad del primitivo título de propiedad de la concesión minera «La Fortuna, número 924,» de fosfato calizo, en término de Zarza la Mayor, que había sido concedida á D. Manuel Sbarbi y Osuna, vecino de Alcántara, mandando extender nuevo título de propiedad á favor de D. Fabián Ochagavía, vecino de Aldea-Moret (Cáceres), á quien ha sido adjudicada en la subasta pública verificada en 6 del presente en la Delegación de Hacienda, según comunicación de ésta del 7, por débitos del cánón de superficie.

Cáceres 16 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusú.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1899-900 (semestre de Julio á Diciembre de 1899), y durante el año económico de 1900, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Table with columns: DIÓCESIS, FECHA en que se hace efectiva, NOMBRE DEL COMISARIO, Casa á cuyo cargo viene el giro, Pesetas. Cts. The table is divided into two main sections: EJERCICIO DE 1899-900 and AÑO DE 1900. It lists various dioceses and the amounts received from them.

Valencia	18 Enero	1900.	D. Salvador Montesinos	Chéque c/ al Banco de España	4.127 >
Vich	1 Junio	>	Sebastián Aliberch	Letra c/ D. Luis Bacqué	255 >
Vitoria	18 Enero	>	Andrés González de Suso	Idem c/ D. Julián Moreno	4.706 72
Valladolid	12 Mayo	>	Melchor Serrano	Eutrega D. Doroteo Segura	238 90
Zamora	9 >	>	Fernando Iglesias	Libranza del Giro mútuo	25 >
Zaragoza	7 Abril	>	Antonio Rosillo	Letra c/ al Banco de España	256 >
TOTAL QUE SE REMITE					52.981 92

NOTA. Ha justificado la no remisión de la cuenta, por hallarse vacante, la Comisaría de Ceuta, y ha manifestado no haber obtenido recaudación alguna la de Tudela.
 Importa la presente relación del ejercicio de 1899-900 dos mil seiscientos dos pesetas setenta y dos céntimos, y la del año 1900, cincuenta y dos mil novecientas ochenta y una pesetas noventa y dos céntimos, salvo error.—Madrid 1.º de Enero de 1901.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º, El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

MINISTERIO DE ESTADO

Sección 3.ª

Obra pía.

Copia. «Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—Yo el infrascrito Procurador general de Tierra Santa declaró haber recibido del Sr. D. F. Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad una letra dada por el Banco de España de francos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y tres céntimos (52.556'43) importe de igual suma de pesetas recaudadas en las Comisarias de Diócesis de España desde 1.º de Julio de 1898 á 30 de Junio de 1899, con destino á las restauraciones de las iglesias españolas de Raule y Nicosia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 14 de Octubre de 1899.—(firmado) Padre Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procura) Excelentísimo Señor Don Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía. Madrid.»

Procura general de la Tierra Santa en Jerusalén.—El infrascrito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del Sr. D. F. Javier Salas, Cónsul de España en esta ciudad la suma de francos dos mil seiscientos dos con setenta y dos céntimos (2.602'72) importe de una letra á ocho días vista sobre París, remitida por la Sección de la Obra pía del Ministerio de Estado con destino á estos Santos Lugares, á cuenta de lo recaudado en las Comisarias de Diócesis desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre próximo pasados.—Jerusalén 1.º de Febrero de 1900.—(Firmado) P. Fr. Antonio Cardona.—(Sello de la Procura).—Excelentísimo Señor Don Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía. Madrid.—Están conformes: Ramón Gutiérrez y Ossa.

En la *Gaceta de Madrid*, número 33, correspondiente al día 2 de Febrero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno, por medio del Consejo de Instrucción pública, redactará un cuestionario para cada asignatura, que comprenda el carácter y extensión de la misma, á fin de que no se desnaturalice su exposición en la cátedra ó en el libro de texto y no resulte duplicada una enseñanza ú omitida la que el legislador ha querido establecer.

Este cuestionario, único para el examen de toda clase de alumnos, será redactado de manera que no implique un determinado sentido doctrinal ni un determinado método, y no trazará en ningún caso más que las líneas generales de cada asignatura.

Art. 2.º A fin de que resulte la necesaria unidad en los exámenes de todos los alumnos, así oficiales como no oficiales, tendrán aquellos lugar con sujeción al cuestionario de que trata el artículo anterior y con entera independencia de los programas redactados por el Profesor ó Profesores del establecimiento en que los alumnos sean examinados.

Art. 3.º La adquisición de libros de texto no es obligatoria para los alumnos, los cuales podrán estudiar por los que mejor estimen, siempre que adquieran los conocimientos que constituyen la asignatura con arreglo al cuestionario oficial.

Art. 4.º Mientras no se establezca con tres meses de anticipación á los exámenes el cuestionario único de que se trata, ó mientras siga rigiendo en cualquier clase de exámenes el programa particular del Profesor ó Profesores del establecimiento que examina, los alumnos de enseñanza no oficial podrán adoptar para su examen en cualquier establecimiento público los textos y programas oficiales ó de los Profesores del Estado que mejor estimen.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.»

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de una orden de la Iltna. Audiencia Provincial de esta Ciudad, cito, llamo y emplazo á la procesada María Mayo Corchado,

hija de Justo y de Eusebia, natural y vecina de la Aliseda, soltera, de veintitún años; para que en el término de treinta días, se presente ante la Iltna. Audiencia de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, procediéndose también si fuese necesario á lo ordenado en el párrafo primero del artículo quinientos cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

En su virtud, excoito el celo de todas las autoridades para que procedan á su busca, y caso de ser habida, pongan en conocimiento de este Juzgado el punto de su residencia y la hagan saber el contenido de la presente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Badajoz y en la *Gaceta Oficial de Madrid*, expido la presente en Cáceres á nueve de Febrero de mil novecientos uno.—Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

HERVÁS.

Cédula de citación.

El Sr. D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos de juicio de abintestato promovido por muerte de D.ª Antonia Peralejo Requejo, vecina que fué de esta villa, ha dictado con esta fecha providencia señalando el día siete de Marzo próximo venidero y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado para que tenga lugar la junta de herederos á que se refieren los artículos mil setenta y mil setenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, mandando sean citados en forma aquellos:

Pero como se ignore el actual paradero de los herederos Carmen Blázquez Peralejo, esposa de Anastasio Barbero Gil; de Pilar Blázquez Peralejo, casada con Timoteo Hoyos, y Nicolasa Blázquez Peralejo, mujer de Maximiliano Castro, expido la presente cédula, que les servirá de citación, y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, para que el día y hora indicados comparezcan á dicha Junta, previniéndose que ésta no será suspendida por la falta de asistencia de algunos interesados.

Y para que la inserción acordada, á los efectos prevenidos, tenga lugar, expido esta cédula en Hervás á ocho de Febrero de mil novecientos uno.—El Actuario, P. E., Mauricio de la Muela y Negrete.

PLASENCIA.

Don Anselmo García Olleros, Juez

de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes, cuyas señas á continuación se indican, que fueron sustraídos en la noche del veintitres al veinticuatro de Septiembre último, uno de un prado de la Venta llamada de la Barranca, de la propiedad de Pedro Fernández Moreno, y el otro de un cercado al sitio del Olivar, de la de Manuel Herrero Simón, todo en término de Casas del Castañar, poniéndolas caso de ser habidas, con las seguridades debidas á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo contra Juan Enquidano de la Torre y Pablo Sánchez Martín.

Dado en Plasencia á once de Febrero de mil novecientos uno.—Anselmo G. Olleros.—El Escribano, Martín Torres.

Señas de los semovientes.

Un mulo de la propiedad de Pedro Fernández Moreno, de pelo negro, una raya de pelo blanco detrás de las orejas, una de éstas hundida, de siete á ocho años y de seis cuartas de alzada.

De la propiedad de Manuel Herrero Simón, un mulo pelo castaño oscuro, orejas caídas, con una mata dura en la crucera, pelos blancos en la atajarrera, de doce á catorce años y de seis á seis y media cuartas de alzada.

ALCALDÍAS.

JERTE.

Copia de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que teniendo derecho para ser electores para compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en armonía á lo que dispone el art. 39 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Manuel Santamaría Cuesta, Alcalde.
 - Anastasio Carrión Montero, Teniente primero.
 - Ildefonso Domínguez Rodríguez, idem segundo.
 - Pedro Cepeda Montero, Regidor.
 - Jorge Gallego Cepeda, id.
 - Santos Carrión Rodríguez, id.
 - Antonio Blanco García, id.
 - Julián Cepeda y Cepeda, id.
- Existe una vacante.

Mayores Contribuyentes.

D. Casiano Cepeda Montero.
Rodrigo Cepeda Montero.
Vicente Rico Buezas.
Laureano Arias Montero.
Lorenzo Buezas Arias.
José Cepeda Montero.
Laureano Buezas Gallego.
Eugenio Martín Blanco.
Ramón Blanco Corcho.
Francisco Monroy Recio.
Benito Martín Blanco.
Francisco Blanco Sánchez.
José Buezas Gallego.
Norberto Rico Buezas.
Cipriano Buezas Sánchez.
Antonio Simón Donaire.
Casimiro Domínguez Mejía.
Agapito García Ribera.
Rodrigo Rico Gallego.
Fernando Martín Arias.
Domingo Cepeda Gallego.
Gregorio Rico Buezas.
Vicente Martín Simón.
Pedro Santamaría Ramírez.
Baltasar Gallego Méndez.
Mariano García Ribera.
José Méndez García.
Juan Cobos Simón.
Vicente Beato Blanco.
Pablo Alonso Méndez.
Angel Gallego Cepeda.
Sebastián Gil Blázquez.
Gregorio Arias Gallego.
Gregorio Rodríguez Cepeda.
Angel Sánchez Domínguez.
Francisco Maillo Barbero.

Es copia de la lista publicada el día 13 del corriente, sin que durante los veinte días que ha estado expuesta al público, se haya presentado reclamación alguna, de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Jerte a 5 de Febrero de 1901.—José Buezas.—V.° B.°—El Alcalde, Manuel Santamaría.

CASAS DEL PUERTO.

Don Pedro Fernández Serván, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Casas del Puerto.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores para Compromisarios en la elección de Senadores formada por este Ayuntamiento son los siguientes:

Individuos del Ayuntamiento.

D. Isidro Moreno Naharro.
Lorenzo Barquilla Torres.
José Salas González.
Joaquín Santos Salas.
Bernardo Ramos Martín.
Deogracias Cordero González.
Luis Naharro Matías.

Mayores Contribuyentes.

D. Antonio Moreno Herrero.
Antonio Naharro Gil.
Domingo García Gil.
Gregorio Naharro Gil.
Pedro Moreno Herrero.
Juan Naharro Gil.
Faustino Cordero Vega.
Francisco Montero Moreno.
Pedro Fernández Serván.
Valentín Moreno Gil.
Juan Gil Manzano.
Jacinto Alonso Fernández.
Pedro Fernández Osado.
Santiago Tapias Ramiro.
Manuel Matías Salas.
Valerio Martín González.
Rufino Grande Montes.
Benito Gil Alonso.
Esteban Serrano Gil.
Isidro Gil Alonso.

D. Damián Cerezo.
José Naharro Gil.
Lorenzo Giménez Soletó.
Francisco Montero Téllez.
Ignacio Naharro Martín.
Antonio Gallardo Montero.
Calixto Salas Martín.
Diego Montes Matías.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del art 29 de la ley de 8 de Febrero 1877, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Casas del Puerto a 4 de Febrero de 1901.—Pedro Fernández Serván.—V.° B.°, el Alcalde, Isidro Moreno.

SANTA MARTA.

Don Damián Muñoz Herranz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Santa Marta.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación el año de la fecha, se encuentra un particular que dice:

Sesión extraordinaria del día 23 de Enero de 1901.

Elecciones.

El Sr. Presidente ordenó la lectura del art. 25 de la vigente Ley de 8 de Febrero de 1877, que trata de la confección de las listas de electores para la de Compromisarios en la de Senadores y enterada detenidamente la Corporación, se procedió a la formación de las listas mencionadas, la cual dió el resultado siguiente:

Señores del Ayuntamiento.

D. Rosario Ramiro Donaire.
Juan Casero Santos.
Juan González Redondo.
Gregorio García Arias.
Diego Amarilla Alía.
Francisco M.° del Sol.

Mayores contribuyentes.

D. Juan Avilés Rincón.
Juan Estéban Campos.
Telesforo Galindo García.
Vicente Casero Santos.
Francisco Merino Cambero.
Miguel Cabello Rojo.
Francisco Casadomé Suero.
Francisco Fernández Cano.
Eleuterio Fernández Cano.
Andrés Bermejo Mayordomo.
José Berno Solís.
Juan Galindo Rebollo.
Diego Avilés Díaz.
Pedro González Casero.
Juan Tejada Bernardo.
Faustino Díaz Mateo.
Manuel Muñoz.
Juan Antonio González.
Domingo Ortiz García.
Gabriel Fernández y Fernández.
Pedro Vivas Rodríguez.
Antonio Toril Bazaga.
Juan Casadomé Suero.
Diego Tejada Bernardo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL pongo la presente en cumplimiento de lo mandado que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santa Marta a 4 de Febrero de 1901.—Damián Muñoz.—V.° B.°, el Alcalde, Rosario Ramiro.

SANTIAGO DE CARBAJO.

Don Mónico Rodríguez Carretero, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de Compromisarios en la de Senadores del año natural que rige, son los siguientes:

Señores de Ayuntamiento.

D. Gregorio Aldana Rubio, Alcalde Presidente.
Santos Fernández Carreras, primer Teniente.
Juan M.° Vicente López, segundo Teniente.
Sabas Batalla Barbado, Regidor Síndico.
Celestino Garlito Olivenza, Concejil.
Policarpo Flores Corchado, id.
Manuel Rodríguez Carretero, id.
Tomás Gallego Romo, id.
Antonio Garlito Carreras, id.

Señores Contribuyentes.

D. Rufino Romo Vital.
Valentín Romo Vital.
Brígido Domínguez Sánchez.
Ramón Vicente Holgado.
Miguel Vicente López.
Domingo Garlito Carreras.
Nicomedes Aldana Rubio.
Pedro Saavedra Pedrero.
Juan Vicente López.
Francisco Holgado Garlito.
Cándido Garlito Olivenza.
Anastasio Garlito Olivenza.
Pedro Flores Batalla.
Santos Vicente López.
Anastasio Morgado Teirón.
Javier Nevado Corchado.
Juan Morgado Batalla.
Isidoro González Toresano.
José Batalla Salgado.
Antonio Romo Vicente.
Tomás Nevado Romo.
Enrique Cantero Barroso.
José González Toresano.
Manuel González Toresano.
Sabas Nevado Romo.
Juan Nevado Batalla.
Martín Batalla Salgado.
Basiliso Garlito Morgado.
Antonio González Gómez.
Luis Flores Corchado.
Pedro Batalla Morgado.
Luciano Carballo Giménez.
Antonio Galavís Manso.
Julián Nevado Corchado.
Juan Alegre Toresano.
Martín Méndez Bertol.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL pongo la presente en cumplimiento de lo mandado que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde a 2 de Febrero de 1901.—Mónico Rodríguez.—V.° B.°, G. Aldana.

PIORNAL.

Copia de la lista definitiva de los concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho a ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Sisenando Escudero Nuño.
Eusebio Pérez Fernández,
Pablo José Porras.
Felix Prieto Ramos.
Zosimo Escudero Nuño.
Julián Merchán Díaz.
Miguel Díaz Toribio.
José Salgado García.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Calle Felipe.

D. Justo Moreno Guillén.
Baldomero Vicente Toribio.
Simeón Merchán Díaz.
Francisco Guillén Alonso.
Bernardo Miguel.
Baltasar Vicente Merchán.
Manuel Fernández Calle.
José Sánchez Calle.
Miguel Prieto Felipe.
Remigio Toribio.
Luis Ramos.
Nicomedes Vicente Prieto.
Cenobio Díaz Toribio.
Deogracias Felipe Prieto.
Eugenio Pérez Merchán.
Ciriaco Pérez Merchán.
Frutos Pérez Felipe.
Desiderio Moreno Ramos.
Valeriano Prieto Vicente.
Julián Díaz Toribio.
Rufino Díaz Toribio.
Rufino Calle Merchán.
Baldomero Díaz Calle.
Angel Miguel Pérez.
Casimiro Pérez Felipe.
Bernardo Prieto Alonso.
Antonio Ramos Vicente.
Epifanio Herrero Hernández.
Francisco Fernández Calle.
Miguel Calle Rufo.
Pedro Vicente Pérez.
Severo Prieto Rama.
Celestino Pérez Blázquez.
Bernardo Díaz Pérez.
Angel Miguel Vicente.

Piornal a 4 de Febrero de 1901.—El Secretario, Florencio Sánchez Escudero.—El Alcalde, Sisenando Escudero.

BERROCALEJO.*Subasta de Consumos a la exclusiva*

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y horas de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal, para el presente año natural, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el sistema de pujas a la llana.

El importe total de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 1983 pesetas 15 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe antes dicho, pudiendo esto depositarse en las arcas del Tesoro, Municipales ó ante la Junta de subasta, en el acto de la misma.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del precio porque se adjudique el remate, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo referido y dejare de aceptar los precios de ventas fijados.

Si la primera subasta no tuviere efecto, se verificará la segunda a los ocho días, con rectificación de precios de venta, bajo el mismo tipo y con sujeción a los preceptos del Reglamento.

Berrocalejo 12 de Febrero de 1901.
El Alcalde, Severiano Breña.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal Llano, 19.